

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	414
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	FEDERICO RENDON ALZATE identificado con cc No. 15.383.151
Demandada:	HEIDY YOMARY LOPEZ MARIN MESA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.190.673,.
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00249-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Cumplidos los requisitos del artículo 523 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por el señor FEDERICO RENDON ALZATE identificado con cc No. 15.383.151 en contra de la señora HEIDY YOMARY LOPEZ MARIN MESA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.190.673.

SEGUNDO. Notifíquese este auto a la demandada y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para lo que estime conveniente, con entrega de la misma, lo anterior conforme al inciso tercero del artículo 523 del Código General del Proceso. Efectúese la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 291 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: Una vez efectuado el trámite anterior, se procederá al emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos y continuar a partir de allí con lo establecido por el inciso 5° del citado artículo.

CUARTO: Para representar al señor FEDERICO RENDON ALZATE identificado con cc No. 15.383.151 se le reconoce personería a la abogada ANGELA MARIA PEREZ RIVILLAS identificada con CC 39.434.146 y portador de la TP Nro 60.071 correo electrónico hkangelaperez@hotmail.com en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e628f83707d548e1e17e81d2dfbfa1e01dc76c8387c4d59c55e1d738adfbf33**

Documento generado en 06/06/2022 01:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>